



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

Información actualizada
en fecha 7 septiembre 2001

NOTA INFORMATIVA
**PERMISO DE RESIDENCIA
TEMPORAL
POR CIRCUNSTANCIAS
EXCEPCIONALES**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN SOLICITUDES DE
PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL
POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES:**

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-1**) debidamente cumplimentado.
- 2.- Original y fotocopia del pasaporte o documento válido para la entrada en España, o, en su caso, cédula de inscripción, **en vigor**.
- 3.- Tres (3) fotografías tamaño carnet, en color, con el fondo blanco, de frente. No son válidas las fotocopias.
- 4.- Documentos de cualquier tipo que acrediten las circunstancias excepcionales que concurran en su caso para fundamentar la solicitud de permiso de residencia.

Se concederá un permiso de residencia temporal, en atención a las circunstancias excepcionales en los casos siguientes:

a) A las personas consideradas como desplazadas, según establece el apartado 1 de la Disposición adicional primera del Reglamento de aplicación de la Ley de Asilo, aprobado por Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero.

b) A aquellas personas a las que, habiéndoles sido denegada o inadmitida a trámite su solicitud de asilo, el Ministro del Interior haya autorizado su permanencia en España a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, por razones humanitarias que se vinculen a la aplicación de instrumentos internacionales que determinen la no devolución o que, sin constituir ninguno de los supuestos de aplicación de la Convención de Ginebra de 1951 sobre reconocimiento del Estatuto de Refugiado, exista cierta vinculación con los motivos en ella recogidos.

c) A las personas en las que concurran razones humanitarias, en particular haber sido víctimas de conductas tipificadas como delitos racistas o xenófobos, las cuales justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

d) A las personas que colaboren con las Autoridades administrativas y judiciales españolas, o en las que concurran razones de interés nacional o seguridad nacional, las cuales justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España. *(En este caso las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de la Policía, Comisaría General de Extranjería y Documentación).*

Para la realización de este trámite no se dan citas. Las solicitudes se presentarán, cualquier día laborable, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, ininterrumpidamente, en Puerta 1, Av. Marquès de l'Argentera, 4, BARCELONA.